



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	PEDRO NEL SARMIENTO MUÑOZ
DEMANDADO	SOCIEDAD INVERSIONES YA 123 LTDA Y OTRO
RADICACION	150013153002-2020-00015-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

INCORPORAR la liquidación del crédito allegada por la abogada Flor Elisa Borda Vanegas visible en la siguiente imagen y del cual se le corrió traslado a la parte demandada, sin que presentara alguna oposición a la misma, por trecientos sesenta y ocho millones, trescientos diecinueve mil novecientos diecisiete pesos. En consecuencia, se APRUEBA.

2024	MARZO	22,2	2,78	\$ 146.000.000	4.051.500
					107.143.925
		TOTAL CAPITAL		\$ 146.000.000	
		TOTAL INT. MORATORIOS			\$ 107.143.925
		CAPITAL + INTERESES MORATORIOS			\$ 253.143.925
TOTAL LIQUIDACION A LA FECHA: CAPITAL + TOTAL INTERESES SEGÚN DIFERENTES LIQUIDACIONES					
146,000,000 + 92,002,872 + 32,173,120 + 107,143,925					
				=	\$ 368.319.917

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, quince (15) de abril de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 010

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d001f93e483d395fc9aa4cf47abc5107a04b08ece68c9da5735353eed43ec9fa**

Documento generado en 12/04/2024 02:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>